GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

REGIÓN JUNÍN
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 294 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 19 DIC. 2017

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 209 - 2017-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 28 de noviembre de 2017, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Ana Isabel León Rojas, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de EsSALUD.

El inciso a.3 del artículo 12º de la Ley 2679 concordante con el artículo 4º del D.S.Nº 020-2016-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del seguro social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario".

Que, el inciso 6.2.4.1.1 del numeral 6.2.4 de la Resolución de Gerencia General Nº 1311 –GG-EsSALUD-2014 "Normas y Procedimientos para la Emisión Registro y Control de la Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en EsSALUD", señala: "Todo certificado mèdico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT……".

ORH
Reg.: 2494924
Exp.: 1646215

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

Con los Certificados Médicos Nºs. 3942 y 5555, presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad de los días del 13 al 22 de noviembre del 2017. Consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visaciòn correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº. 068-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 655-2016-GR-JUNIN/PR. de ratificación a la designación del Sub Director de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **ANA ISABEL LEON ROJAS**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de diez (10) días consecutivos a partir del 13 al 22 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RJRH/SDORH
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 DIC. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL